ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

ENTIDAD	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO
NIT	890.981.105-2
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN
NOMBRE DEL RESPONSABLE	YESICA CATALINA ARIAS LLANOS
CARGO	SECRETARIA DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 1860 DE 2021.
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DE BIENESTAR DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PERTENECIENTE A LOS GRUPOS CONFORMADOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL ADSCRITOS AL CENTRO VIDA/DÍA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "COMPROMETIDOS CON LA GENTE" EN LA LINEA 1 COMPROMISO SOCIAL EN ACCIÓN.**
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000)
DURACIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL SECOP II OCHO (8) DÍAS CALENDARIO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP Nº 0000618 de 13 de agosto de 2026
FECHA DE ELABORACIÓN	AGOSTO DE 2026

La Secretaría de Salud, Bienestar Social y Educación del Municipio de Pueblorrico-Antioquia, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1.[1] Y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los artículos 2.2.1.1.1.6.1. Y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

CAPITULO 1

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En desarrollo de las acciones contempladas para la atención integral de la población adulta mayor durante la vigencia 2026, el Municipio de Pueblorrico ha programado una jornada de integración, recreación y bienestar dirigida a adultos mayores pertenecientes a los grupos conformados en las zonas urbana y rural adscritos al Centro Vida/Día y sus cuidadores.

La actividad tiene como finalidad propiciar espacios de integración, participación, recreación, actividad física, aprovechamiento del tiempo libre y bienestar de la población adulta mayor, mediante el desarrollo de actividades acordes con sus condiciones y necesidades, contribuyendo al envejecimiento activo, la inclusión social y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios.

Para el desarrollo de la jornada se requiere contar con un espacio que permita concentrar en un mismo lugar los diferentes componentes programados, incluyendo actividades recreativas y dirigidas, caminata ecológica, actividades acuáticas, dinámicas de integración, juegos de mesa, actividades bailables y presentación artística, así como garantizar la alimentación de los asistentes durante la jornada.

Teniendo en cuenta que las actividades serán desarrolladas fuera de la jurisdicción municipal, se requiere igualmente garantizar el desplazamiento de ida y regreso de los adultos mayores y sus cuidadores desde el Municipio de Pueblorrico hasta el lugar de realización de la actividad, mediante vehículos con capacidad suficiente para efectuar el transporte de los beneficiarios en condiciones adecuadas y de manera simultánea.

En consecuencia, para la adecuada ejecución de la jornada se requiere contratar integralmente los servicios necesarios para su planeación, organización y desarrollo, incluyendo el acceso al lugar destinado para las actividades, alimentación, recreación y actividades de bienestar, presentación artística y transporte de los beneficiarios y sus cuidadores.

El Municipio no dispone directamente de la totalidad de los medios técnicos, logísticos, operativos, de transporte y demás recursos requeridos para desarrollar integralmente la actividad, por lo cual resulta necesario acudir a la contratación de un tercero que cuente con la capacidad para articular y garantizar los diferentes componentes requeridos.

La contratación se encuentra enmarcada en la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez adoptada por el Municipio mediante Acuerdo Municipal No. 08 de 2023 y en el Plan de Desarrollo Municipal **"Comprometidos con la Gente 2024-2027"**, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 29 de

mayo de 2024, particularmente en la **Línea 1 "Compromiso Social en Acción"**, dentro de las acciones orientadas al bienestar, inclusión y atención integral de la población adulta mayor.

PARA SATISFACER LA NECESIDAD ANTES DESCRITA SE CUENTA CON LA SIGUIENTE ALTERNATIVA:

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente descrita y considerando que el Municipio no dispone directamente de la totalidad de los recursos técnicos, humanos, logísticos y operativos necesarios para desarrollar las actividades programadas, se requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para contratar un operador que garantice su planeación, organización y ejecución integral, conforme con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

En consecuencia, se adelantará el proceso contractual cuyo objeto será:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DE BIENESTAR DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PERTENECIENTE A LOS GRUPOS CONFORMADOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL ADSCRITOS AL CENTRO VIDA/DÍA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'COMPROMETIDOS CON LA GENTE'."

El Municipio de Pueblorrico, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Comprometidos con la Gente, 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 29 de mayo de 2024, cuenta con estrategias y programas orientados al bienestar y la inclusión social de la población adulta mayor, dentro de los cuales se enmarca la presente contratación.

Plan de Desarrollo	**Línea estratégica**	**Sector**	**Programa**
Comprometidos con la Gente, 2024-2027	*1. Compromiso Social en Acción*	*1.4. Inclusión social y reconciliación*	***1.4.1Promoción para la atención integral a las personas mayores***
CÓDIGO BPPIM	**BPIN** 202500000012234 – Asistencia, atención y protección integral al adulto mayor del Municipio de Pueblorrico		

CAPITULO 2

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DE BIENESTAR DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PERTENECIENTE A LOS GRUPOS CONFORMADOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL ADSCRITOS AL CENTRO VIDA/DÍA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "COMPROMETIDOS CON LA GENTE" EN LA LINEA 1 COMPROMISO SOCIAL EN ACCIÓN.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del Contrato está codificado en los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
90101501	Organización de eventos
90111601	Servicios de banquetes o alimentación colectiva
78111808	Servicios de transporte terrestre de pasajeros
93141506	Servicios sociales para personas mayores
90101501	Organización de eventos

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista se obliga para con el Municipio de Pueblorrico la prestación o suministro de los bienes y/o servicios de acuerdo a las especificaciones, características y cantidades exigidas el cual debe ser entregado según el plazo y condiciones estipuladas

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL

JORNADA DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR – DÍA DE SOL. Servicio integral de día de sol a desarrollarse en un establecimiento de naturaleza campestre ubicado en el municipio de La Pintada, Antioquia, con capacidad para recibir y atender simultáneamente a 370 personas. El establecimiento deberá contar como mínimo con: amplias zonas verdes y espacios al aire libre; piscina para adultos apta para actividades acuáticas dirigidas; espacios para actividades recreativas, dinámicas grupales y juegos de mesa; restaurante o área adecuada para el suministro y consumo de alimentos; zonas cubiertas para la permanencia de los asistentes; espacio adecuado para actividades artísticas, recreativas y bailables; servicios sanitarios suficientes y en funcionamiento; parqueadero o zona adecuada para el ingreso, estacionamiento, ascenso y descenso de los vehículos; y condiciones adecuadas de acceso, higiene, salubridad y seguridad. El servicio por persona deberá incluir como mínimo: recibimiento y acompañamiento con recreacionista(s); desayuno; caminata ecológica; actividad dirigida de hidroaeróbicos; actividad de exfoliación y bienestar con los elementos requeridos; dinámicas recreativas y de integración; juegos de mesa;	370	Persona/Día de Sol	$ 91.000	$ 33.670.000

almuerzo; bingo bailable; rumba aeróbica y refrigerio en horas de la tarde. El contratista deberá garantizar durante la jornada la disponibilidad de las instalaciones, personal, materiales, implementos y demás elementos requeridos para el adecuado desarrollo de todas las actividades.				
PRESENTACIÓN ARTÍSTICA. Servicio de presentación artística en vivo en el lugar de realización de la jornada, con una duración mínima total de tres (3) horas. El contratista deberá garantizar los artistas y los elementos necesarios para el adecuado desarrollo de la presentación y coordinar previamente con la supervisión el horario y programación de la actividad.	1	Servicio	$ 2.625.000	$ 2.625.000
TRANSPORTE TERRESTRE IDA Y REGRESO. Servicio de transporte para el desplazamiento de los adultos mayores y sus cuidadores desde el municipio de Pueblorrico, Antioquia, hasta el establecimiento ubicado en el municipio de La Pintada, Antioquia, donde se desarrollará la jornada, y regreso al municipio de Pueblorrico.	7	Vehículo	$ 1.815.000	$ 12.705.000

Se deberán disponer siete (7) vehículos, los cuales conjuntamente deberán garantizar la capacidad transportadora suficiente y legalmente autorizada para el traslado de las personas asignadas. Los vehículos deberán cumplir con las condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad, habilitación, documentación y demás requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable al servicio de transporte. Horario estimado: salida desde Pueblorrico a las 5:00 a. m. y regreso desde La Pintada a las 5:00 p. m., sujeto a la programación definitiva establecida por la supervisión.				
TOTAL				$ 49.000.000

PARÁGRAFO: El contratista deberá garantizar la capacidad transportadora necesaria para el desplazamiento simultáneo de los 370 beneficiarios y sus cuidadores, mediante los vehículos requeridos para tal efecto, los cuales deberán cumplir con las condiciones técnicas, de seguridad, habilitación, documentación y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente para la prestación del servicio.

CAPITULO 3

3. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

4. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, la verificación de requisitos habilitantes se realiza conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, sin asignación de puntaje, bajo el criterio de cumple/no cumple:

REQUISITO	CONDICIÓN EXIGIDA	VERIFICACIÓN
Existencia y	Persona natural o jurídica legalmente constituida, cuyo objeto	Cumple / No

representación legal / RUT	social permita la ejecución del contrato (organización de eventos, servicios turísticos, recreativos o de alimentación).	cumple
Experiencia relacionada	Mínimo dos (2) contratos ejecutados y terminados en los últimos cuatro (4) años, relacionados con organización, operación y/o logística de eventos recreativos, turísticos o de bienestar para grupos poblacionales, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.	Cumple / No cumple
Capacidad financiera	Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se exige la verificación de capacidad financiera ni organizacional en los procesos de mínima cuantía, salvo que la entidad lo considere indispensable, lo cual no aplica en el presente proceso.	No aplica

La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el contratante respectivo y/o copia de los contratos y actas de liquidación o recibo a satisfacción correspondientes.

4.1. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011, la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, El Municipio vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del SECRETARÍA DE SLAUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

- Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
- Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes en los términos y condiciones pactados.
- Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
- Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de Ley.
- Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitidas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
- Imputar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la

Secretaría jurídica para el respectivo archivo.

- Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
- Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la oficina de contratación

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Pueblorrico se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las demás actas que se requieran durante su ejecución y liquidación, cuando haya lugar a ello.

2. Cumplir integralmente el objeto contractual en las condiciones, cantidades, especificaciones técnicas, plazo y demás términos establecidos en los documentos del proceso y en la oferta presentada.

3. Solicitar oportunamente al Municipio la información que resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

4. Acatar las instrucciones y atender oportunamente los requerimientos, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.

5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, con los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

6. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas y demás requisitos exigidos para su celebración y ejecución.

7. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación, novedad, irregularidad o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para su solución.

8. Responder por la calidad y correcta prestación de los servicios contratados.

9. Responder por los daños que, por acción u omisión imputable al contratista, su personal, dependientes o subcontratistas, se ocasionen al Municipio, a los beneficiarios o a terceros con ocasión de la ejecución contractual.

10. Presentar oportunamente los informes, soportes, facturas, cuentas de cobro y demás documentos requeridos para acreditar la ejecución y tramitar el pago correspondiente.

11. Realizar el cargue en SECOP II de los informes y demás documentos de ejecución que le correspondan, de conformidad con las instrucciones del supervisor y las funcionalidades de la plataforma.

12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la planeación, organización, coordinación y ejecución integral de la jornada de integración, recreación y bienestar dirigida a la población adulta mayor perteneciente a los grupos conformados en las zonas urbana y rural adscritos al Centro Vida/Día del Municipio de Pueblorrico y sus cuidadores.

2. Ejecutar la totalidad de los servicios establecidos en la ficha técnica, respetando las cantidades, características, condiciones de calidad, horarios y demás especificaciones definidas por el Municipio.

3. Garantizar el desarrollo de la jornada programada para el 28 de agosto de 2026, en el municipio de La Pintada, Antioquia, previa coordinación con el supervisor del contrato.

4. Garantizar la disponibilidad durante la jornada de un establecimiento de naturaleza campestre ubicado en el municipio de La Pintada, Antioquia, con capacidad e infraestructura suficiente para atender simultáneamente a las 370 personas participantes y desarrollar la totalidad de las actividades previstas en la ficha técnica.

5. Garantizar que el establecimiento dispuesto para la jornada cuente con las zonas verdes, piscina para adultos, espacios recreativos, zonas cubiertas, restaurante o área para alimentación, servicios sanitarios, parqueadero y demás condiciones de infraestructura establecidas en la ficha técnica.

6. Disponer del talento humano necesario e idóneo para la coordinación, acompañamiento y ejecución de las actividades programadas, incluyendo recreacionistas y demás personal operativo requerido.

7. Garantizar para las 370 personas participantes el suministro de desayuno, almuerzo y refrigerio en horas de

la tarde, en las cantidades y condiciones establecidas en la ficha técnica y cumpliendo las normas aplicables en materia de calidad, higiene, manipulación e inocuidad de alimentos.

8. Garantizar la realización de las actividades de recibimiento y acompañamiento recreativo, caminata ecológica, hidroaeróbicos, exfoliación y bienestar, dinámicas recreativas y de integración, juegos de mesa, bingo bailable y rumba aeróbica, suministrando el personal, materiales, insumos e implementos necesarios para su adecuado desarrollo.

9. Garantizar una presentación artística en vivo con una duración mínima total de tres (3) horas en el lugar de realización de la jornada, incluyendo los requerimientos necesarios para su adecuada ejecución, conforme con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

10. Garantizar el servicio de transporte terrestre de ida y regreso desde el municipio de Pueblorrico hasta el establecimiento ubicado en el municipio de La Pintada, Antioquia, y viceversa, mediante los siete (7) vehículos establecidos en la ficha técnica, garantizando en conjunto capacidad legalmente autorizada suficiente para transportar a las personas asignadas al servicio.

11. Garantizar que los vehículos utilizados para la ejecución del contrato cumplan con las condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad, habilitación, documentación, seguros y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente aplicable al servicio de transporte.

12. Abstenerse de transportar un número de pasajeros superior a la capacidad legalmente autorizada de cada vehículo y adoptar las medidas necesarias para garantizar el desplazamiento seguro de los participantes.

13. Coordinar con el supervisor del contrato la programación definitiva de la jornada, incluyendo horarios de salida y regreso, distribución y desplazamiento de los beneficiarios, desarrollo de las actividades, alimentación, presentación artística y demás aspectos operativos necesarios.

14. Adoptar las medidas de seguridad, atención prioritaria y accesibilidad que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de la jornada, teniendo en cuenta las características particulares de la población adulta mayor y de las personas en situación de discapacidad que participen en la actividad.

15. Garantizar que las actividades físicas, recreativas y acuáticas se desarrollen bajo condiciones adecuadas de seguridad y con el acompañamiento del personal requerido para su realización.

16. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de las actividades y servicios contratados, sin generar cobros adicionales al Municipio ni a los beneficiarios.

17. Presentar al supervisor un **informe final de ejecución**, acompañado como mínimo de registro fotográfico, planillas o registros de asistencia y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las actividades y servicios contratados.

18. Atender oportunamente los requerimientos que formule el supervisor antes, durante y después de la jornada, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato.

19. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la supervisión, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas establecidas.

2. Suministrar al contratista la información y documentación que se encuentre en poder del Municipio y resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

3. Coordinar con el contratista los aspectos relacionados con la programación de la jornada, horarios, participantes, puntos de salida y regreso y demás aspectos que requieran articulación con la Entidad.

4. Informar oportunamente al contratista las observaciones, recomendaciones o requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.

5. Verificar, a través del supervisor, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir la certificación o constancia de recibo a satisfacción cuando corresponda.

6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, como requisito para el trámite del pago.

7. Efectuar el pago del valor del contrato en la forma y condiciones establecidas, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos contractuales y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.

8. Designar al supervisor del contrato y realizar las actuaciones de coordinación necesarias para facilitar su adecuada ejecución.

9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que correspondan al Municipio para garantizar su adecuada ejecución.

CAPITULO 4

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

En atención a lo expuesto se requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DE BIENESTAR DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PERTENECIENTE A LOS GRUPOS CONFORMADOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL ADSCRITOS AL CENTRO VIDA/DÍA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "COMPROMETIDOS CON LA GENTE" EN LA LINEA 1 COMPROMISO SOCIAL EN ACCIÓN.**

Que la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la adición al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en la que se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía."

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 dispone el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

Que, para el periodo fiscal 2026, se tiene que la menor cuantía de la entidad está determinada hasta la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L ($490.253.400)., resultando del diez por ciento (10%) de dicha cuantía, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L ($49.025.341), por lo que cuando el valor del contrato sea igual o inferior a dicha suma se deberá contratar bajo la modalidad de mínima cuantía como en el presente caso.

Por lo tanto, en el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ML ($49.000.000), lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

Las solicitudes de limitación a MIPYMES, para el presente proceso de selección, deberán presentarse dentro del término de formulación de observaciones a las condiciones de la invitación pública. Si el proceso se limita a MIPYMES, se publicará un aviso en el SECOP II precisando dicha situación, en aplicación de lo ordenado en los numerales 3) y 4) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.
Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación a la posibilidad de limitación a Mipymes, siempre que se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Dentro del término señalado en el cronograma, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes

- Las Mipymes sean colombianas, su objeto social se relacione con el de la presente contratación y cuenten con al menos un (1) año de existencia.
- En caso de persona natural, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por esta y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- En caso de personas jurídicas, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- En todo caso, las Mipyme podrán acreditar su condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: El certificado de registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal y el registro único de proponentes, según el caso, deberá tener fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el evento en que se cumplan con los presupuestos exigidos para limitar la convocatoria en los términos señalados, sólo se recibirán propuestas presentadas por Mipymes o proponentes plurales conformados únicamente por Mipymes, caso en el cual, cada integrante deberá aportar la documentación requerida para la verificación de la condición que acreditan.

NOTA 3: La persona natural o jurídica, según el caso, deberá aportar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITULO 5

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.1. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la contratación de una persona natural o jurídica que provea al municipio, los bienes y/o servicios requeridos se tuvo en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para vigencia 2026, el comportamiento de los contratos celebrados por entidades estatales con objetos similares cargados a la plataforma SECOP, la obtención de cotizaciones con empresas o personas del sector, se valoró igualmente los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal.

El valor estimado del contrato corresponderá a la suma ofertada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial establecido por el Municipio el cual asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ML ($49.000.000) IVA INCLUIDO. También se tiene incluido todos los costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

La Administración Municipal realizó un estimativo del valor del contrato tomando como base los precios del mercado (ver análisis del sector) incluyendo los descuentos que deberán ser asumidos por el contratista.

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

9.2. VALOR TOTAL DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ML ($49.000.000) IVA INCLUIDO. Así como los impuestos y tasas nacionales y municipales, a los que haya lugar.

9.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El Municipio, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal.

CDP N°	*RUBRO*	*DESCRIPCIÓN*	*VALOR PRESUPUESTADO*
618	*2.3.2.02.02.009*	*SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*	*$49.000.000*

9.4. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista mediante un pago final, previo recibo a satisfacción de las actividades por parte de la Secretaría de Salud, Bienestar Social y Educación . Pagaderos con el soporte de:

- Cuenta de cobro o factura.
- Informe de las actividades realizadas en el mes o equivalente.
- El contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Certificación expedida por la secretaria de Planeación, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato. El pago se realizará mediante transferencia como lo establece la normativa vigente a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

Para efectos del último pago se debe suscribir el Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pueblorrico - Antioquia, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como al ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

9.5. PLAZO

El plazo estimado para la ejecución es DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL SECOP OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.

9.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos resultantes del contrato el domicilio será el Municipio de Pueblorrico y la Pintada – Antioquia, deberán ser entregados en el sitio dónde el Supervisor del contrato lo solicite.

CAPITULO 6

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

Requisitos habilitantes: De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica y técnica. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del respectivo Comité, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante
Verificación requisitos Financieros	Habilitante

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el manual para determinar los requisitos habilitantes – Colombia Compra Eficiente, el manual de contratación y supervisión del municipio, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, condiciones técnicas y capacidad financiera (si es del caso), de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para su participación en los procesos de contratación y no otorgarán puntaje. La Entidad verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen:

Potestad de verificación: La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecimiento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

10.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los requisitos habilitantes jurídicos se fundamentan en los requerimientos exigidos legalmente para efectos determinar la capacidad jurídica de los proponentes y futuro contratista, por lo que el MUNICIPIO verificará tales

requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes jurídicos que a continuación se describen

10.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

El proponente deberá diligenciar, publicar y cargar en el SECOP II, la carta de presentación y compromiso de transparencia, siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

10.1.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

- Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público. Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores. Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El MUNICIPIO durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

10.1.3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si el proponente es una persona jurídica, debe comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por el organismo o autoridad competente.

El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- ✓ El objeto social de la persona jurídica debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- ✓ La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato.
- ✓ Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, debe presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en las normas sobre legalización de documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.
- ✓ En el evento en que el proponente extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, debe presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- ✓ Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del

representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

- ✓ Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y treinta (30) meses más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

10.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD: N/A.

10.1.5. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).
Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

10.1.6. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El MUNICIPIO verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

10.1.7. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

EL MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

10.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE:

El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

10.1.9. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, , lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene

buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

10.1.10. LIBRETA MILITAR: (aplica únicamente para prestación de servicios donde se presenten personas naturales).

Si la persona natural es menor de cincuenta (50) años la Entidad verificará que tenga definida su situación militar. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

Cuando la persona natural no se encuentre registrada en la base de datos de la jefatura de reclutamiento del Ejército Nacional, deberá presentar la Tarjeta de Reservista, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 y s.s. de la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

10.1.11. FORMATO ARCHIVO DE BENEFICIARIO PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL:

El proponente debe diligenciar la información contenida en el FORMATO que le corresponda y anexar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria, con fecha no mayor a 30 días de expedición contados a partir de la fecha de cierre. A las personas jurídicas y naturales extranjeras sin sucursal en Colombia no se les exige acreditar cuenta bancaria en el país.

10.1.12. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT:

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación previa a la firma del contrato a nombre de la persona conjunta.

10.1.13. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores), según el caso. Además, deberá aportar la planilla de autoliquidación de aportes del personal a cargo, donde acredite estar al día en el pago de aportes a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes al personal a cargo, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

10.1.14. Utilizar el FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS NATURALES CON PERSONAL A CARGO O PERSONAS JURIDICAS.

a) Para personas naturales que certifique personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje suscrito por la persona natural. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Además, deberá aportar la planilla de autoliquidación de aportes del personal a cargo, donde acredite estar al día en el pago de aportes a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente.

Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación y paz y salvo frente al Sistema a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con la normatividad vigente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten.

Para el efecto, la proponente persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las Administradoras o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

c) Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en la invitación.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

10.1.15. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad) . En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá indicar dicha información en la presentación de la propuesta; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento), para cualquiera de los casos utilizar el FORMULARIO DE MULTAS, APREMIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 22 SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.

No obstante, lo anterior, la Alcaldía podrá validar la información suministrada.

El proponente que no informe u oculte declaratorias de incumplimiento contractual, multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido, incurrirá en causal de rechazo.

La inhabilidad a que se refiere el artículo 90 ibídem, se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

10.1.16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el FORMULARIO CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, relativo a las inhabilidades e incompatibilidades, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del Estatuto Contractual.

Así mismo, en éste debe certificar que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, su propio patrimonio y el de sus socios, o si es el caso de la persona natural, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera, debe manifestar que los recursos recibidos no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.
La Entidad podrá verificar la veracidad de la información suministrada.

10.1.17. RIESGOS LAFT:

El proponente deberá allegar una declaración juramentada suscrita por el o en su defecto por el representante legal en la cual bajo la gravedad de juramento indique que no se encuentra inmerso en ninguna de las actividades relacionadas con los riesgos LAFT.

10.1.18. CERTIFICADO REDAM:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, la proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, donde conste que no se encuentra en mora en el cumplimiento de obligaciones alimentarias, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar dicha certificación

El certificado deberá ser generado por el proponente siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web www.redam.gov.co.

10.1.19. OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

- ✓ Hoja de vida de la función pública para persona natural o jurídica.
- ✓ Certificación Bancaria.
- ✓ Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- ✓ Planilla del Pago de la seguridad Social o certificado de paz y salvo a parafiscales a personas jurídicas.

10.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigida, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, la invitación pública y en las "ESPECIFICACIONES TECNICAS" (en caso de que aplique), por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Entidad, determinarán si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.
Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a:

11. CARTA DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD Y EJECUCIÓN

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

El proponente deberá presentar con su oferta carta de compromiso suscrita por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, mediante la cual manifieste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a:
Garantizar la disponibilidad y ejecución integral de la jornada objeto del proceso el día 28 de agosto de 2026, incluyendo el establecimiento ubicado en el municipio de La Pintada, Antioquia, el talento humano, alimentación, actividades recreativas y de bienestar, presentación artística, transporte y demás bienes, servicios, instalaciones y recursos necesarios para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio.
Así mismo, declara que conoce que la fecha señalada constituye una condición esencial para la satisfacción de la necesidad contractual y se compromete a realizar oportunamente todas las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad de los servicios requeridos.

12. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la organización, operación y/o logística de eventos recreativos, turísticos o de bienestar, mediante la ejecución de contratos que guarden relación con las actividades requeridas en el presente proceso.

1.1.2.1. CONTRATOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar mínimo dos (2) contratos celebrados, ejecutados y terminados dentro de los últimos cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, alcance y/o actividades se encuentren relacionados con la organización, operación y/o logística de eventos recreativos, turísticos o de bienestar dirigidos a grupos poblacionales.

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Para efectos de determinar que la experiencia aportada es relacionada, se aceptarán contratos cuyo objeto, alcance y/o actividades comprendan uno o varios de los siguientes componentes:

- Organización, coordinación, operación o logística de eventos.
- Jornadas de integración, recreación o bienestar.
- Actividades turísticas o recreativas dirigidas a grupos poblacionales.
- Operación logística de encuentros sociales, culturales, institucionales o comunitarios.
- Servicios de alimentación desarrollados como componente de eventos o jornadas.
- Transporte de participantes como componente de eventos, jornadas o actividades.
- Actividades culturales, artísticas o recreativas desarrolladas en el marco de eventos.
- Servicios logísticos asociados a la realización y atención integral de eventos para grupos poblacionales.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

No será necesario que cada uno de los contratos aportados contenga la totalidad de los componentes establecidos en la ficha técnica del presente proceso, siempre que su objeto, alcance y/o actividades permitan verificar experiencia relacionada con la organización, operación o logística de eventos recreativos, turísticos o de bienestar.

No se considerará suficiente, por sí sola, la experiencia derivada exclusivamente del suministro de bienes, prestación aislada del servicio de transporte, suministro exclusivo de alimentación o realización exclusiva de presentaciones artísticas, cuando no se encuentre asociada a la organización, operación o logística de un evento o jornada.

Para efectos de la valoración económica de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, tomando como referencia el SMLMV correspondiente al año de terminación de cada contrato.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia específica podrá acreditarse mediante certificación expedida por el contratante o mediante documentos contractuales que, individualmente o en conjunto, permitan verificar la existencia del contrato, su objeto o actividades, valor y efectiva ejecución y terminación.

Para tal efecto, el proponente podrá acreditar la experiencia mediante cualquiera de las siguientes alternativas:

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA
Certificación expedida por la entidad pública, persona jurídica o persona natural contratante, que contenga como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del contrato, cuando aplique.
- Objeto del contrato.
- Alcance, actividades u obligaciones, cuando estas sean necesarias para determinar la relación con la experiencia exigida.
- Valor final del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

B. CONTRATO ACOMPAÑADO DE DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN
Cuando el proponente no cuente con una certificación que contenga la totalidad de la información requerida, podrá aportar copia del contrato acompañada de uno o varios de los siguientes documentos:

- Acta de inicio.

- Acta de terminación.
- Acta de liquidación.
- Acta de recibo final.
- Recibo a satisfacción.
- Certificación de cumplimiento expedida por el contratante.
- Documento equivalente que permita establecer la efectiva ejecución y terminación del contrato.

C. CONTRATOS CELEBRADOS CON PARTICULARES

Tratándose de contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuando por la naturaleza de la relación contractual no se hayan elaborado actas de inicio, terminación, recibo o liquidación, la experiencia podrá acreditarse mediante copia del contrato acompañada de uno o varios documentos que permitan verificar su efectiva ejecución, tales como:

- Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los servicios prestados.
- Comprobantes de egreso expedidos por el contratante.
- Comprobantes o soportes de pago.
- Recibos de caja o documentos contables equivalentes.
- Documentos bancarios que permitan identificar el pago relacionado con el contrato.
- Certificación expedida por el contratante sobre la ejecución o pago de los servicios.
- Cualquier otro documento idóneo proveniente de la relación contractual que permita establecer la efectiva ejecución del contrato.

Los documentos aportados deberán permitir establecer claramente su correspondencia con el contrato que se pretende acreditar.

La sola presentación de facturas, comprobantes de egreso, recibos de caja o soportes de pago no será suficiente para acreditar experiencia cuando estos documentos, individualmente o en conjunto con los demás soportes aportados, no permitan verificar el objeto o actividades desarrolladas, las partes de la relación contractual, el valor y la efectiva ejecución del contrato.

Cuando un documento no contenga la totalidad de la información necesaria para verificar el cumplimiento del requisito, podrá complementarse con otros documentos derivados de la misma relación contractual.

13. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

Cuando la experiencia aportada haya sido adquirida mediante la participación en consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido el proponente o integrante en el respectivo contrato.

Para acreditar dicho porcentaje deberá aportarse el documento de conformación del consorcio, unión temporal o estructura plural correspondiente, o cualquier otro documento idóneo que permita determinar claramente el porcentaje de participación.

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia específica requerida podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, siempre que los contratos aportados cumplan con las condiciones establecidas en el presente numeral.

En todo caso, entre los integrantes del proponente plural deberán acreditarse como mínimo los dos (2) contratos exigidos, y la sumatoria de los valores válidamente acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

14. EXPERIENCIA PROVENIENTE DE CESIÓN DE CONTRATOS

Cuando se pretenda acreditar experiencia proveniente de contratos objeto de cesión, deberán aportarse los documentos correspondientes a la cesión que permitan determinar las actividades efectivamente ejecutadas por el cedente o cesionario, según corresponda, así como el valor de la participación efectivamente ejecutada.

Únicamente se reconocerá como experiencia aquella efectivamente adquirida por el proponente de acuerdo con su participación en la ejecución contractual.

15. EXPERIENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS CON MENOS DE TRES (3) AÑOS DE CONSTITUIDAS

Cuando resulte aplicable la acreditación de experiencia a través de los socios de personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas, se aplicarán las reglas establecidas en la normatividad vigente.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar la conformación societaria y la experiencia que se pretenda acreditar.

16. NOTAS GENERALES

NOTA 1. Los contratos aportados deberán encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso. No se tendrán en cuenta contratos que se encuentren únicamente en ejecución.

NOTA 2. La experiencia podrá provenir de contratos celebrados con entidades públicas o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, siempre que se encuentre debidamente acreditada conforme a las reglas establecidas anteriormente.

NOTA 3. Cuando los contratos aportados hayan sido celebrados con el Municipio de Pueblorrico, la Entidad podrá efectuar las verificaciones correspondientes en sus archivos, SECOP y demás sistemas de información disponibles.

NOTA 4. La Entidad podrá realizar las verificaciones que considere necesarias respecto de la autenticidad, contenido y veracidad de las certificaciones y demás documentos aportados para acreditar la experiencia.

NOTA 5: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

16.1. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS: No Aplica.

CAPITULO 7

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo en la plataforma SECOP II, siempre que se encuentre en condiciones de mercado para la prestación de los servicios y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el valor de su propuesta, en la cual se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El Municipio no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y valor adjudicado durante el presente proceso.

Es causal de rechazo superar el valor del presupuesto oficial estimado.

17.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en la Invitación Pública. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el Cuestionario de la plataforma SECOP II, la Pregunta “OFERTA ECONÓMICA”.

El presente proceso será adjudicado al proponente que oferta la “MENOR OFERTA ECONÓMICA” y cumpla con las condiciones establecidas para el presente estudio previo e invitación pública. En caso que esta propuesta no cumpla con dichas condiciones, el MUNICIPIO verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.5.2.).

NOTA 1: *El valor total de la propuesta se presentará de manera global en la plataforma transaccional SECOP II, no obstante, los oferentes deberán a su vez anexar la oferta discriminada de conformidad a las especificaciones técnicas.*

Para efectos de establecer su OFERTA ECONÓMICA el proponente deberá tener en cuenta:

- ✓ Las condiciones técnicas requeridas.
- ✓ El MUNICIPIO no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente las preguntas que componen la Propuesta Económica.

NOTA 2: *Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, se aproximará al siguiente digito; si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.*

NOTA 3: *La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos,*

especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

17.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

17.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto al menor precio se llegue a presentar esta situación en cuanto a dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el procedimiento reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente, así:

17.3.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el del numeral 5.2.3. de este documento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

17.3.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, se debe aportar la declaración juramentada de esta situación ante notario, de fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 20081,

Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se debe anexar a la propuesta la providencia motivada que establezca la medida de protección, emitida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con la copia del documento de identidad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, la persona jurídica deberá aportar certificación del representante legal o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste bajo la gravedad del juramento, que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con lo establecido en los dos párrafos anteriores, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.
Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar"

Las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997, se acreditarán mediante certificación vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona.

17.3.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada para este proceso, de acuerdo con el lote para el cual presente oferta.

Adicionalmente se debe acreditar que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año, para lo cual se deberá aportar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Por último, se aportar la manifestación de que se mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

17.3.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto, solo se tendrá en cuenta aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

La circunstancia se acreditará con una certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número total de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de

vinculación en la planta referida, de que trata el párrafo anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

17.3.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, RROM o gitana.

Para el efecto, solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Para acreditar esta circunstancia, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá allegar manifestación bajo la gravedad de juramento, donde señalará las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Adicionalmente, todos los proponentes deberán aportar el documento vigente expedido por el Ministerio del Interior, donde se certifique que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

17.3.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo cual, el proponente deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, se deberá aportar un certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados indicados en el párrafo primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

17.3.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos:

a) Una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2) y/o en el numeral 6) anteriores.
Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata este literal, deberá aportar un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde realizará tal manifestación.

b) Una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta

por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

17.3.8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

17.3.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

17.3.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8) anterior.

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

17.3.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. La calidad de Mipyme, se acreditará de la manera descrita en las reglas establecidas en el numeral 8) anterior.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en este numeral.

17.3.12. MÉTODO ALEATORIO:

Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados
- Todas las balotas tendrán el mismo color y su correspondiente número de secuencia desde el número 1 hasta n proponentes empatados.
- Se procederá a sacar una balota por cada oferente, según el orden de recibo de las propuestas.
- La balota del oferente con el número mayor será el adjudicatario.

NOTA 1: En atención a que los factores de desempate deben aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL DE “FACTORES DE DESEMPATE” AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

CAPITULO 8

18. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.3. establece que la Entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del proceso de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Considerando lo anterior, se procedió a identificar y analizar los posibles riesgos en el presente proceso.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

Ver anexo: **Matriz de Riesgos.**

CAPITULO 9

19. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, aunque en los procesos de mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria, el Municipio considera necesario exigirlas atendiendo a la naturaleza y riesgos del objeto contractual.

El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA, Garantía Única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 % del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10 % del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La garantía deberá presentarse para aprobación del Municipio como requisito para la ejecución del contrato. En caso de adición, prórroga, suspensión o modificación, el contratista deberá efectuar los ajustes correspondientes para mantener vigentes y suficientes los amparos exigidos.

CAPITULO 10

20. MULTAS

En el evento que el asociado incurra en mora o en incumplimiento parcial del presente convenio, se acuerdan multas que deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del convenio.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

CAPITULO 11

21. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento del asociado, se pacta una sanción pecuniaria a favor del MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA, que será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

YESICA CATALINA ARIAS LLANOS
Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación
Pueblorrico – Antioquia

Acción	*Nombres y Apellidos*	*Cargo*	*Firma*	*Fecha*
Proyectó:	*Yesica Arias Llanos*	*Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación*		*Agosto 2026*
Reviso	*Yury Ramírez*	*Asesora Contratación*		*Agosto 2026*